



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE (2529)

2

3

4

CONTRATO:

5 CESION DE PARTICIPACIONES Y
6 ADMISSION DE NUEVO SOCIO DE LA
7 COMPAÑIA AUDIASSURANCE COMPAÑIA LIMITADA

8

OTORGANTES:

9	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
10	CALUPIÑA HIDALGO JORGE VINICIO	CC. 171137976-6	CESIONARIO- CEDENTE
11	TRUJILLO VALLES CRISTINA DOLORES	CC. 171565935-3	CEDENTE
12	AGUILERA AMORES ANITA LUCIA	CC. 171352895-6	CEDENTE
13	CALUPIÑA HIDALGO CARLOS RODRIGO	CC. 171173579-3	CESIONARIO-CEDENTE
14	VIZUETE CELA CRISTINA MERCEDES	CC. 171211002-0	CEDENTE
15	DIAZ ALBARRACIN MARCO GEOVANNY	CC. 171150574-1	CEDENTE

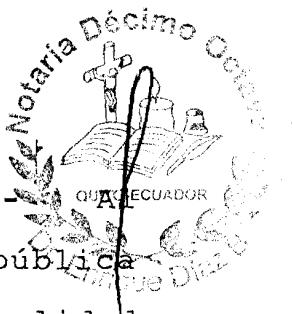
16 CUANTIA: USD \$.360,00
17 DI 3 COPIAS **YICH**

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
19 de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y
20 UNO (21) de JULIO del año DOS MIL CINCO, ante
21 mí, DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO
22 DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE, por
23 licencia concedida a su titular Doctor Enrique
24 Díaz Ballesteros, mediante oficio número cero
25 seis tres-DDP-STV, de fecha veinte y dos de
26 junio del dos mil cinco, comparecen a la
27 celebración de la presente escritura pública: en
28 calidad de Cedentes, los cónyuges Jorge Vinicio

1 Calupiña Hidalgo y señora Cristina Dolores
2 Trujillo Valles, casados, por sus propios
3 derechos; los cónyuges Carlos Rodrigo Calupiña
4 Hidalgo y señora Anita Lucía Aguilera Amores,
5 casados, por sus propios derechos; y, los
6 cónyuges Marco Geovanny Díaz Albarracín y señora
7 Cristina Mercedes Vizuete Cela, casados, por sus
8 propios derechos; y, por otra parte, en calidad
9 de Cesionarios: los señores Jorge Vinicio
10 Calupiña Hidalgo, casado; y, Carlos Rodrigo
11 Calupiña Hidalgo, casado, ambos por sus propios
12 derechos.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
15 capaces para contratar y poder obligarse, a
16 quienes de conocer doy fe; ya que me presentan
17 sus documentos de identidad, bien instruidos por
18 mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
19 escritura, a la que proceden libre y
20 voluntariamente de conformidad con la minuta que
21 me presentan para que eleve a instrumento
22 publico, cuyo tenor literal es el siguiente:
23 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, sírvase extender una de la
25 cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES
26 SOCIALES Y ADMISSION DE NUEVO SOCIO de la
27 compañía AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA,
28 instrumentada al tenor de las cláusulas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** -
2 otorgamiento de la presente escritura pública
3 comparecen las siguientes personas: en calidad
4 de Cedentes, los cónyuges Jorge Vinicio
5 Calupiña Hidalgo y señora Cristina Dolores
6 Trujillo Valles, casados, por sus propios
7 derechos; los cónyuges Carlos Rodrigo Calupiña
8 Hidalgo y señora Anita Lucía Aguilera Amores,
9 casados, por sus propios derechos; y, los
10 cónyuges Marco Geovanny Díaz Albarracín y señora
11 Cristina Mercedes Vizuete Cela, casados, por sus
12 propios derechos; y, por otra parte, en calidad
13 de Cesionarios: los señores Jorge Vinicio
14 Calupiña Hidalgo, casado; y, Carlos Rodrigo
15 Calupiña Hidalgo, casado, ambos por sus propios
16 derechos. - Los comparecientes son mayores de
17 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
18 en la ciudad de Quito, y otorgan la presente
19 escritura en las calidades antes señaladas
20 siendo plenamente capaces para contratar y
21 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** - a) Mediante
22 escritura pública otorgada el tres de agosto del
23 dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Octavo
24 del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz
25 Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil
26 del cantón Quito, el veinte y dos de Octubre del
27 dos mil cuatro, se constituyó la compañía
28 AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA, b) La Junta

1 General Extraordinaria y Universal de Socios de
2 la compañía AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA,
3 reunida el diez y nueve de julio del dos mil
4 cinco, resolvió válidamente, aprobar la cesión y
5 transferencia de participaciones sociales que
6 poseen los señores Jorge Vinicio Calupiña
7 Hidalgo, Anita Lucía Aguilera Amores; y,
8 Cristina Mercedes Vizuete Cela, todo ello
9 conforme a los términos que constan del Acta de
10 la Junta General extraordinaria y Universal de
11 Socios de diez y nueve de julio del dos mil
12 cinco, acta que se acompaña como documento
13 habilitante de la presente escritura pública.

14 **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
15 Con los antecedentes expuestos en la cláusula
16 anterior, se realiza la siguiente cesión de
17 participaciones sociales: La cedente, señora
18 Cristina Mercedes Vizuete Cela, propietaria de
19 cuarenta participaciones sociales de la compañía
20 AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA, cede y
21 transfiere la totalidad de ellas, a favor del
22 señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, quien
23 actualmente no es socio de la compañía. El
24 cessionario referido, por sus propios derechos,
25 acepta la respectiva transferencia de
26 participaciones sociales detalladas
27 anteriormente, declarando conjuntamente con la
28 cedente, que la negociación de las mencionadas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 participaciones sociales se las efectúa por su
2 valor nominal, esto es, un dólar americano cada una.
3 Por su parte, la cedente declara que recibe a su
4 entera satisfacción de parte del cessionario, cuarenta
5 dólares Americanos (40,00) por el concepto de la
6 transferencia de las participaciones sociales en
7 referencia. Además la cedente declara que la presente
8 transferencia de participaciones sociales, comprenden
9 todos los derechos y obligaciones que son inherentes a
10 dichas participaciones sociales y a su calidad de
11 socio, inclusive todos los derechos u obligaciones que
12 estuvieren pendientes o los que le correspondan por
13 motivos de aumentos de capital o por cualquier otro
14 concepto. En virtud de la cesión de participaciones
15 sociales detalladas, la señora Cristina Mercedes
16 Vizuete Cela, ha cedido la totalidad de participaciones
17 sociales que posee en la compañía en referencia. La
18 cedente, señora Anita Lucía Aguilera Amores,
19 propietaria de ciento ochenta participaciones sociales
20 de la compañía AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA, cede y
21 transfiere la totalidad de ellas en favor del señor
22 Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo, quien actualmente es
23 socio de la compañía. El cessionario referido, por sus
24 propios derechos, acepta la respectiva transferencia de
25 participaciones sociales detalladas anteriormente,
26 declarando conjuntamente con la cedente, que la
27 negociación de las mencionadas participaciones sociales
28 se las efectúa por su valor nominal, esto es, un dólar

1 americano cada una. Por su parte la cedente declara que
2 recibe a su entera satisfacción de parte del
3 cessionario, ciento ochenta dólares americanos, por el
4 concepto de la transferencia de las participaciones
5 sociales en referencia. Además la cedente declara que
6 la presente transferencia de participaciones sociales,
7 comprenden todos los derechos y obligaciones que son
8 inherentes a dichas participaciones sociales y a su
9 calidad de socio, inclusive todos los derechos u
10 obligaciones que estuvieren pendientes o los que le
11 correspondan por motivos de aumentos de capital o por
12 cualquier otro concepto. En virtud de la cesión de
13 participaciones sociales detallada, la señora Anita
14 Lucía Aguilera Amores, ha cedido la totalidad de las
15 participaciones sociales que posee en la compañía en
16 referencia. El cedente, señor Jorge Vinicio Calupiña
17 Hidalgo, propietario de ciento ochenta participaciones
18 sociales de la compañía AUDIASSURANCE COMPAÑÍA
19 LIMITADA, cede y transfiere una parte de la totalidad
20 de ellas, esto es, ciento cuarenta participaciones
21 sociales a favor del señor Carlos Rodrigo Calupiña
22 Hidalgo, quien actualmente no es socio de la compañía.
23 El cessionario referido, por sus propios derechos,
24 acepta la respectiva transferencia de participaciones
25 sociales detalladas anteriormente, declarando
26 conjuntamente con el cedente, que la negociación de las
27 mencionadas participaciones sociales se las efectúe por
28 su valor nominal, esto es, un dólar americano cada una.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Por su parte, el cedente declara que recibe a su entero 1
2 satisfacción de parte del cesionario, ciento cuarenta 2
3 dólares americanos, por el concepto de la transferencia 3
4 de las participaciones sociales en referencia. Además 4
5 el cedente declara que la presente transferencia de 5
6 participaciones sociales, comprenden todos los derechos 6
7 y obligaciones que son inherentes a dichas 7
8 participaciones sociales y a su calidad de socio, 8
9 inclusive todos los derechos u obligaciones que 9
10 estuvieren pendientes o los que le correspondan por 10
11 motivos de aumentos de capital o por cualquier otro 11
12 concepto. En virtud de la cesión de participaciones 12
13 sociales detalladas, el señor Jorge Vinicio Calupiña 13
14 Hidalgo, ha cedido una parte de la totalidad de 14
15 participaciones sociales que posee en la compañía en 15
16 referencia. **CUARTA.- ADMISSION DE NUEVO SOCIO.**- En razón 16
17 de la cesión de participaciones sociales antes 17
18 detalladas, y en cumplimiento de los resuelto por la 18
19 junta general extraordinaria y universal de socios de 19
20 la compañía AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada 20
21 el diez y nueve de julio del dos mil cinco, se acepta y 21
22 admite como nuevo socio de la compañía antes referida, 22
23 al señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, que es de 23
24 nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA. INTEGRACION DEL** 24
25 **CAPITAL SOCIAL.**- En razón de la referida transferencia 25
26 de participaciones sociales, el capital social de la 26
27 compañía AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA, que se 27
28 encuentra dividido en participaciones sociales iguales,

1 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un
2 dólar cada una, queda distribuido de la siguiente
3 manera:-----

4	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
5				
6	Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo	220,00	220,00	220
7	Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo	180,00	180,00	180
8	TOTALES	400,00	400,00	400

9 **SEXTA.- AUTORIZACION Y ANOTACIONES.-** Los señores
10 Marco Geovanny Díaz Albarracín y señora Cristina
11 Dolores Trujillo Valles, comparecen con el
12 objeto de autorizar la cesión de participaciones
13 sociales que efectúan sus respectivos cónyuges
14 en este contrato.- Del contenido de la presente
15 escritura pública, se tomará nota al margen de
16 la matriz de la escritura pública de
17 constitución de la compañía, al margen de su
18 inscripción en el Registro Mercantil y en el
19 libro correspondiente de la compañía. Usted,
20 Señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo necesarias para la completa
22 validez de este instrumento." **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA,** la misma que queda elevada a
24 escritura pública con todo el valor legal
25 del caso y se encuentra firmada por el
26 Abogado Nilo Noguera Delgado, con matrícula profesional
27 número cinco mil setecientos treinta y uno del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 escritura, se observaron todos los preceptos legales
2 del caso y leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
4 todas y cada una de sus partes, para constancia
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
6 cual doy fe.-

7

8

9

10

11 SR. JORGE VINICIO CALUPIÑA HIDALGO
12 C.C. 17434976-6 C.V. 52-0008

13

14

15

16 SRA. ANITA LUCÍA AGUILERA AMORES
17 C.C. 171352895-6 C.V. 63-0003

18

19

20

21 SRA. CRISTINA MERCEDES VIZUETE CELA
22 C.C. 171211002-6 C.V. 195-0197

23

24

25 SR. CARLOS RODRIGO CALUPIÑA HIDALGO
26 C.C. 171173579-3 C.V. 50-0008

27

28

SIGUEN LAS FIRAS

..MAS DE LOS COMPARCIENTES

5 SR. MARCO GEOVANNY DÍAZ ALBARRACÍN

6 C.C. 1711505744-1

7

8
9
10 SRA. CRISTINA DOLORES TRUJILLO VALLES

11 C.C. 171565935-3 C.V. 99-0050

12

13

14

15

16 **FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO
17 OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

18

19

20

21

ESPACIO
EN
BLANCO

22

23

24

25

26

27

28


Notaria Pública del Ecuador
QUITO-Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUDIASSURANCE CIA.LTDA.

En la ciudad de Quito, el día hoy martes 19 de julio del 2005, siendo las 17h00, en las oficinas de la compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA.: señor Jorge Vinicio Calupita Hidalgo, por sus propios derechos, y como propietario de 180 participaciones sociales; señora Anita Lucia Aguilera Amores, por sus propios derechos y como titular de 180 participaciones sociales; y, la señora Cristina Mercedes Vizuete Cela, por sus propios derechos y como titular de 40 participaciones. Todas las participaciones sociales referidas son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

De conformidad con el estatuto social, preside la junta el presidente de la compañía señora Anita Lucia Aguilera Amores; y, actúa como secretario de la misma, el gerente general de la compañía, señora Cristina Mercedes Vizuete Cela.

El presidente dispone que por secretaría se constate el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la junta. En seguida, secretaría informa que han asistido personalmente socios que representan el ciento por ciento del capital social, es decir, todos los socios de la compañía. El secretario indica además que se ha verificado la calidad de socios de los asistentes, en el correspondiente Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

El presidente propone a los socios que, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en junta general universal, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.
2. Admisión de Nuevo Socio.

Los socios deciden por unanimidad constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad resuelven conocer y resolver acerca del orden del día propuesto por el presidente.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA:

Hace uso de la palabra la señora Anita Lucia Aguilera Amores, para manifestar que por razones de carácter personal, es su voluntad ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA., esto es, ciento ochenta participaciones sociales, proponiendo que, si los restantes socios de la compañía no están interesados en adquirirlas; y, no sugieren otra forma de efectuar la mencionada transferencia de participaciones sociales, éstas pueden ser transferidas en su totalidad en favor del señor Jorge Vinicio Calupita Hidalgo, quien actualmente es socio de la compañía.

Toma la palabra la señora Cristina Mercedes Vizuete Cela, para manifestar que por razones de carácter personal, es su voluntad ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA., esto es, cuarenta participaciones sociales, proponiendo que, si los restantes socios de la compañía no están interesados en adquirirlas; y, no sugieren otra forma de efectuar la mencionada transferencia de participaciones sociales, éstas pueden ser transferidas en su

totalidad en favor del señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, quien actualmente no es socio de la compañía.

Toma la palabra el señor Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo, para manifestar que por razones de carácter personal, es su voluntad ceder y transferir una parte de la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA., esto es, ciento cuarenta participaciones sociales, proponiendo que, si los restantes socios de la compañía no están interesados en adquirirlas; y, no sugieren otra forma de efectuar la mencionada transferencia de participaciones sociales, éstas pueden ser transferidas en su totalidad en favor del señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, quien actualmente no es socio de la compañía.

Una vez escuchadas las propuestas y mociones antes detalladas, se deliberó al respecto, **resolviendo por unanimidad la junta general extraordinaria y universal de socios**, lo siguiente:

Que la señora Cristina Mercedes Vizuete Cela, ceda y transfiera la totalidad de participaciones sociales que posee en la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA., esto es, cuarenta participaciones sociales de su propiedad, en favor del señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, quien en la actualidad no es socio de la compañía.

Que la señora Anita Lucia Aguilera Amores, ceda y transfiera la totalidad de participaciones sociales que posee en la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA., esto es, ciento ochenta participaciones sociales de su propiedad, en favor del señor Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo, quien en la actualidad es socio de la compañía.

Que el señor Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo, ceda y transfiera una parte de la totalidad de participaciones sociales que posee en la compañía AUDIASSURANCE CIA.LTDA., esto es, ciento cuarenta participaciones sociales de su propiedad, en favor del señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, quien en la actualidad no es socio de la compañía.

La Presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones de los cedentes en su calidad de socios, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que les correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, en favor de la cesionaria referida.

Los cedentes señores Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo, Anita Lucia Aguilera Amores; y, Cristina Mercedes Vizuete Cela expresamente declaran y manifiestan que las participaciones sociales que transfieren se encuentran libres de todo gravamen, prohibición o limitación del dominio. Que, de esta manera, el nuevo cuadro de integración o conformación del capital social entre los socios, queda distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACI.
Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo	220,00	220,00	220
Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo	180,00	180,00	180
TOTALES	400,00	400,00	400

2. ADMISION DE NUEVO SOCIO:

Toma la palabra el señor Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo, para manifestar que en razón de la transferencia de participaciones sociales que acaba de ser válidamente aprobada por la junta general universal de socios; y, considerando que el señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, no es socio de la compañía hasta la presente fecha, es preciso que, conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes, la presente junta de socios resuelva la admisión del señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, como nuevo socio de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios; y, por ello, el presidente la somete a consideración de la junta.

La junta general extraordinaria y universal de socios deciden por unanimidad aceptar y admitir como nuevo socio de la compañía al señor Carlos Rodrigo Calupiña Hidalgo, en razón de las participaciones sociales que adquiere como cessionario, conforme a lo resuelto por esta misma junta general universal con relación a la cesión de participaciones sociales de la compañía en referencia.

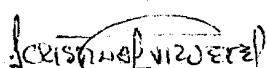
Se autoriza al representante legal de la compañía, para que se encargue de efectuar todos los trámites y gestiones tendientes al perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales.

Se deja constancia que en la escritura pública respectiva que debe otorgarse, deberán comparecer cedentes y cessionarios para su validez.

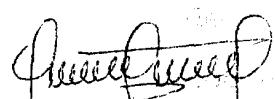
No existiendo más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la junta y aprueba por unanimidad el texto de la presente acta.

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

Se levanta la sesión siendo las 18h30.



Cristina Mercedes Vizuete Cela
SECRETARIA-SOCIA



Anita Lucia Aguilera Amores
PRESIDENTE - SOCIA


Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA N° 171211002-0	
YACUITE CELA CRISTINA MERCEDES	
NOMBRE Y APELLIDOS	
11/07/1973	
FECHA DE NACIMIENTO	
VALDERRAMA GUITO/GOMEZ SUA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
005-A 0321 07017	
PES CIVIL	
FICHINCHAY QUESO	
SOLICITUD DE PAG. ACT.	
LUGAR Y FECHA DE INSERCIÓN	
1973	
CERDANA MERCEDES	
FIRMA DEL CEDULADO	

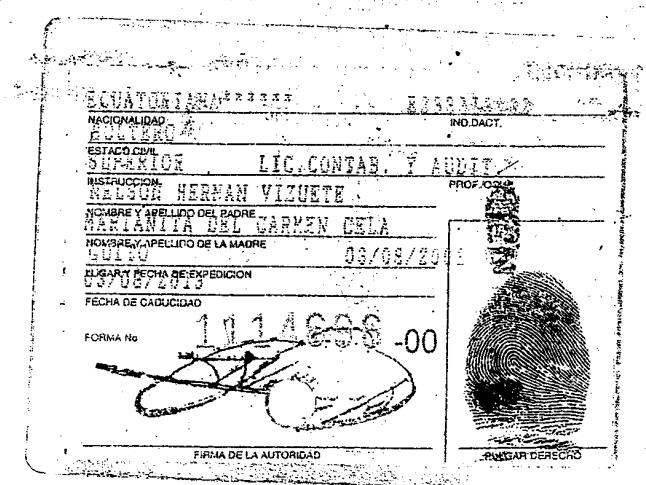
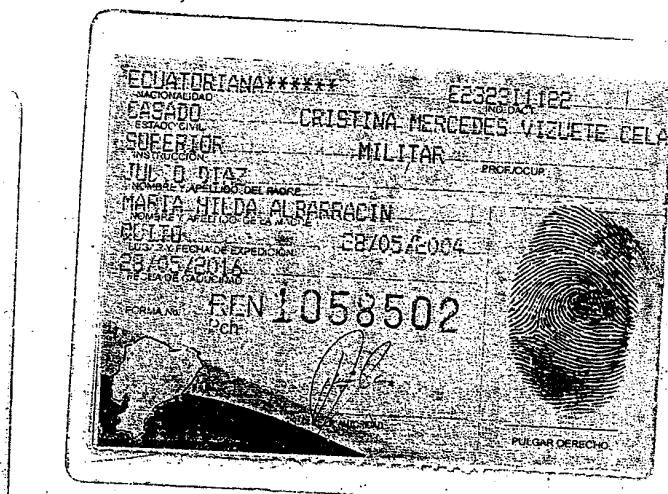
NOTARIA PREGUNTO QUÉ DAVA DEL CANTÓN OFICIO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado. dictado

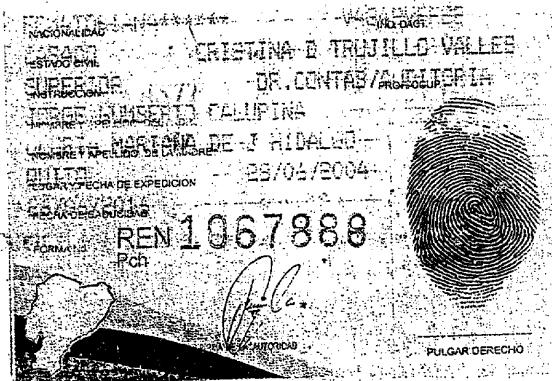
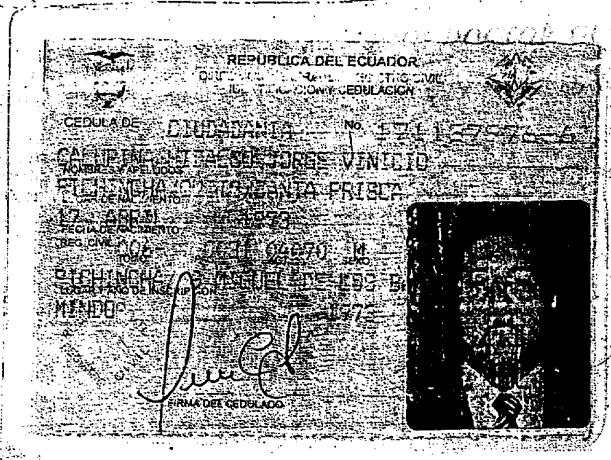
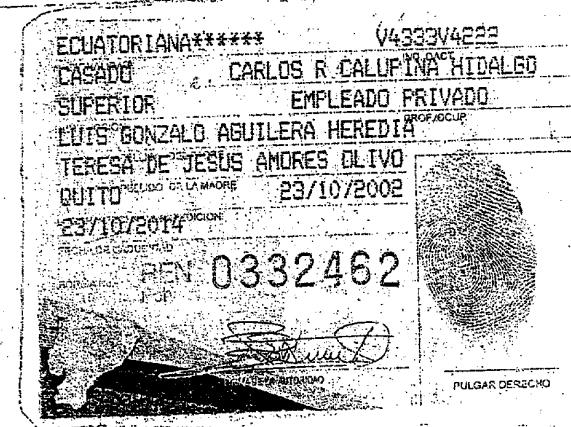
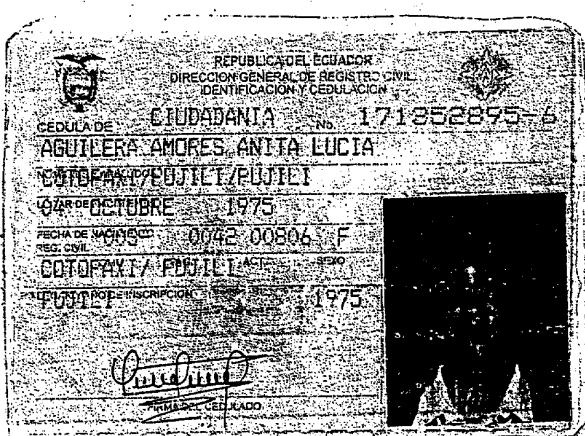
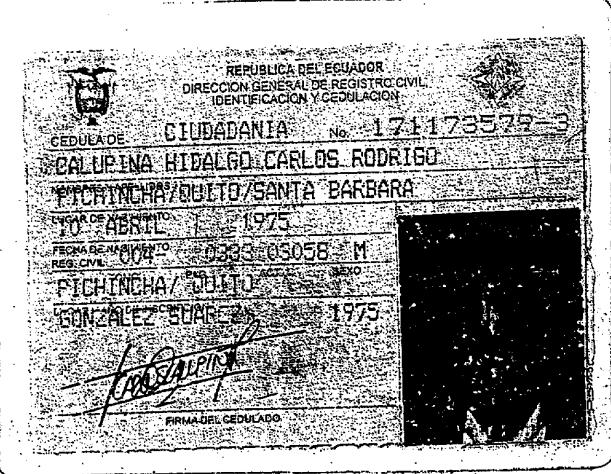
En: Folha(s) Util(es)

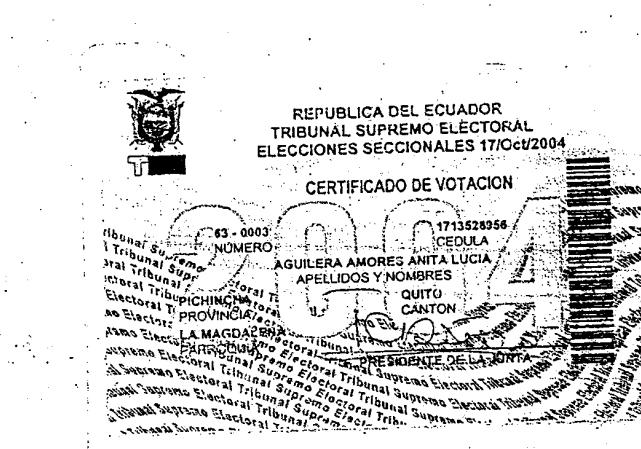
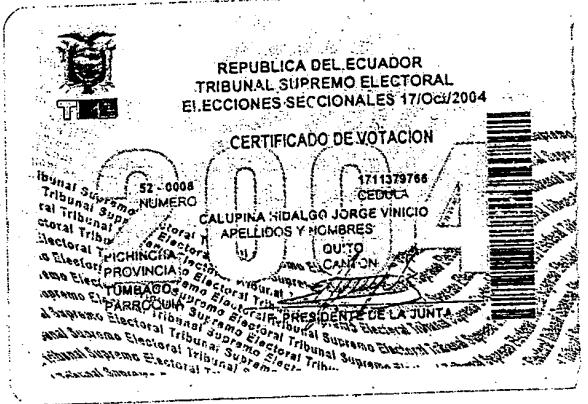
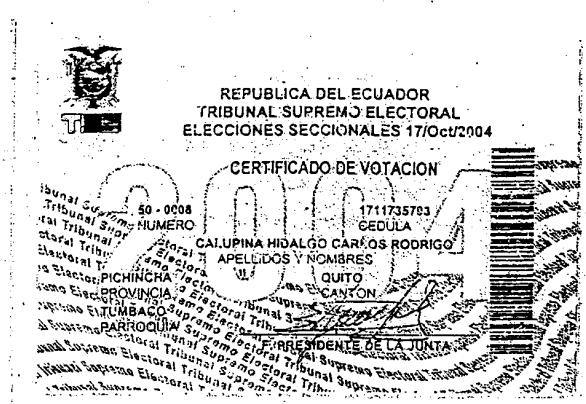
Quito a: 21-11-1985

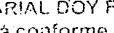
Quito, a: 16. 11. 1912

Dr. Gustavo Atlas Castellanos
Notario Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito







NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTE mí ME está conforme con el
original que me fue presentado.
En: Quito, a: 21 JUL 2012 
Fotocopia (s) (u) (s)
Dr. Gustavo Arias Castellanos
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

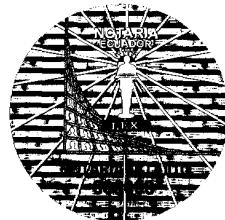


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISSION DE NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA AUDIASSURANCE COMPAÑIA LIMITADA** que otorga el señor JORGE CALUPIÑA Y OTROS a favor del señor CARLOS RODRIGO CALUPIÑA HIDALGO Y OTRO; la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito a, los **VEINTE Y UNO** días del mes de **JULIO** del año dos mil cinco.

Notaria Décimo Octavo
QUITO-ECUADOR
DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito Suplente.



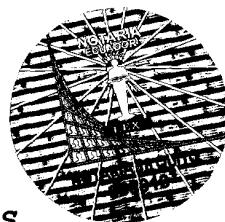
R.A.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 03 de AGOSTO del 2004, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVO SOCIO**, que otorga el señor JORGE VINICIO CALUPIÑA HIDALGO Y OTROS a favor del señor CARLOS RODRIGO CALUPIÑA HIDALGO Y OTRO, constante en la escritura que antecede.- Quito a, **VEINTE Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**-



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2798 de REGISTRO MERCANTIL de veintidós de Octubre del dos mil cuatro, a fs 2435, tomo 135, correspondiente a la Constitución de la Compañía “AUDIASSURANCE CIA. LTDA”, lo referente a la presente de la Cesión de Participaciones.- Quito, a primero de Agosto de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng.

